

INFORME: Señor Juez consulté los antecedentes disciplinarios de la abogada Nora Alba Cossio Acevedo, en el portal web de la Rama judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°3352085. Adicionalmente, al verificar el SIRNA evidenció que el correo electrónico que aportó para recibir notificaciones se encuentra allí registrado. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Médica
Demandante:	Rut Gabriela Agudelo Molina
Demandados:	Juan Felipe Agudelo Castaño y otros
Radicado:	050013103021-2023-00220-00
Asunto:	Inadmite demanda

Al estudiar la presente demanda de cara a las exigencias legales que le son propias, se observa que se impondrá su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con las disposiciones que trae la Ley 2213 de 2022, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, se subsanen los defectos que se pasan a mencionar:

1. Informar el domicilio de los demandados.
2. Indicar el nombre del representante legal de la Compañía Mundial de Seguros S.A que se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación; adicionalmente, se suministrará su número de identificación, domicilio, dirección física y electrónica para recibir notificaciones, conforme lo disponen los numerales 2 y 10 del artículo 82 ibidem.
3. Manifestar el domicilio, dirección física y electrónica donde el representante legal de la sociedad demandada recibirá notificaciones.
4. Aportar el certificado de existencia y representación legal de la aseguradora vigente, según lo consagrado en los artículos 84 y 85 ibidem expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

También se deberá allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad Grúas Trujillo S.A.S reciente, toda vez que el presentado fue expedido el 4 de octubre de 2022.

5. Adicionar los hechos de la demanda en todo lo relacionado con las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del accidente de tránsito que dio origen a esta demanda,

en los que necesariamente se incluirán los fundamentos fácticos relacionados con el señor Sergio Antonio Berrío Restrepo y los perjuicios reclamados.

6. Ampliar los fundamentos fácticos para demandar a la aseguradora.
7. Esclarecer la discrepancia que se presenta en las cifras indicadas para los perjuicios extrapatrimoniales, pues si bien se indica que equivalen a 100 SMLMV (\$100.000.000) para los daños morales y daños a la vida de relación, se pretenden \$ 116.000.000.
8. Allegar copia completa de los registros civiles de matrimonio y defunción, debido a que los aportados se encuentran incompletos, fueron escaneados por un solo lado. Asimismo, aportar archivos legibles de la Escritura pública, noticia criminal, por cuanto los allegados tienen archivos ilegibles.

De otro lado, se le reconoce personería a la abogada **NORA ALBA COSSIO ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.684.013 y portadora de la Tarjeta Profesional No.108071 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos de los poderes otorgados. Se **ADVIERTE** a la togada, que todas las actuaciones en el presente proceso deberán ser realizadas desde el correo electrónico albacossio58@gmail.com que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Finalmente, mientras las actuaciones se surtan de manera digital, no se acreditará ningún dependiente por cuanto las partes podrán ingresar al expediente por tales medios, igualmente tendrán acceso a todas las actuaciones que se realicen al interior del proceso cuando lo requieran y podrán descargar las diferentes providencias directamente de la página web de la Rama Judicial, si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60dc84b1918d18c3fd8cbe435fccdc705c4d8906c3f8ecf935e16cc001be9a9c**

Documento generado en 13/06/2023 04:29:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>